NUMERO 15.

EL CONSTITUCIONAL.

MARZO 24 DE 1829.

DIARIO POLITICO, LITERARIO y MERCANTIL.

Quid leges sine moribus!

La edicion de este diario se hace por la Imprenta del Estado, establecida en las casas municipales, sobre la entrada á la izquierda. Su despacho es en la libreria de Yañez, y en la misma se admiten suscripciones por tres pesos cada 26 pliegos. Los avisos se entregarán en la Imprenta, y los comunicados bajo de un sobre á los Editores en cualquiera de dichos puntos.

REPRESENTACION NACIONAL.

Sesiones atrasadas de la Asamblea General.

Marzo 14.

DECRETO.

Art. 1.° Luego que la Plaza de Montevideo fuese evacuada por las tropas Brasileras, que existen en ella, se trasladará á dicha Plaza la Representacion Nacional.

2°. El Gobierno provisorio dispondrá lo necesario á efecto de que para el dia 4 del proximo mes de Abril esté preparada en la referida Ciudad la sala que hade servir para las sesiones de la Asamblea.

3.° Los gastos que demande el articulo anterior serán incluidos en el presupuesto general de gastos de la Nacion.

LEY.

Art. único. El Escudo de Armas del Estado, será

un óvalo coronado con un sol y cuarteado, con una balanza por símbolo de la igualdad y la justicia colocada sobre esmalte azul en el cuadro superior de la derecha: en el de la izquierda el cerro de Montevideo como símbolo de fuerza en campo de plata: en el cuadro inferior de la derecha un caballo suelto como símbolo de la libertad en campo de plata: y en el de la izquierda sobre esmalte azul un Buey como símbolo de la abundancia. Adornado el escudo con trofeos militares, de marina y símbolos del Comercio.

Sesion del 16 de Marzo.

LEY.

Art. único. Se habilita al Gobierno con la suma de 10,000 pesos para el envio de dos agentes competentemente autorizados, cerca de los Gobiernos de Buenos Aires y el Imperio del Brasil.

OTRA.

Art. 1.° Todos los RR. recibidos serán satisfechos de las dietas que les han sido acordadas, hasta el dia último de Febrero proximo pasado ó hasta el en que les hayan sido admitidas sus renuncias, sin distincion alguna.

2.° Los RR. que desde el primero del presente mes de Marzo fuesen licenciados por tiempo, disfrutarán ó dejarán de percibir sus dietas segun lo acordare la A. G. en cada caso.

3.° En los casos de inasistencia sin aviso á las sesiones, la sala invitada por el presidente con sujecion al artículo 9.° del Reglamento, resolverá si hade privarse á los RR. inasistentes de las dietas, y por que número de dias.

4.° El Presidente de la sala comunicará al Gobierno Provisorio esta resolucion para que con arreglo al artículo 1.° proceda á ordenar el pago de las dietas vencidas

5.° En lo succesivo el Presidente de la Sala pasará al Gobierno al fin de cada mes una relacion de

los RR. que deban percibir íntegramente las dietas y de los que debieren recibirlas con descuento ó no recibirlas segun fuere acordado en los casos que ocurrieren con sujecion á los artículos 2.° y 3.° de la presente Ley.

Marzo 17.

Art 1°. Habrá un taquígrafo para la redaccion de la sesiones de la H. A. G. C. y L. del Estado.

2°. Disfrutará de la dotacion de 1500 pesos anuales.

3.° Encarguese al Gobierno su mas pronta adquisicion.

Sesion última.

Marzo 23.

El dia 21 no hubo la sesion, que dejamos anunciada: ignoramos la causa. En la del en que se escribe este artículo continuará probablemente la discusion del artículo 2.° subrogado del proyecto presentado por la comision especial sobre policía. Como hoy debe quedar hecha la composicion del presente número en la Imprenta, no podremos dar razon de la sesion de esta noche hasta el número siguiente. Nos tiene en ansiedad lo que á este respecto se disponga, por que de montarse bajo de un sistema bien ó mal convinado la policía, depende, que ella produzca los efectos saludables, importantes y urgentes, que demandan las necesidades de nuestro Estado, ó que ella misma sea un peor mal, que los que se trata deprevenir y de evitar. La ley que se dé sobre este particular deberá ser indispensablemente provisoria, y las legislaturas ordinarias proveeran en lo succesivo, que esta institucion tenga la armonía y el enlace tan necesario con las demas partes de nuestro sistema gubernativo. Por lo mismo no creemos que deba aspirarse inutilmente á una organizacion perfecta. A lo mas esencial, y al mimo tiempo á lo mas económico, tal es a lo que desearíamos, y a lo que todos los buenos desean, que convirtiesen todos sus conatos las autoridades soberana y suprema del Estado

SEÑORES REDACTORES DEL *Montevideano*.

¿Por que pelear, señores, amigos, y cólegas? Son ustedes y los redactores del *Constitucional*, hombres que podrian hacer muchas jornadas por mar y por terra, sin reñir. Pero á ley de periodistas tenemos por indispensables las escaramusas, las contradicciones, y los choques, que á otro titulo nos guardaramos bien, ni de provocar, ni de admitir. Dijimos con mucha anticipacion que considerabamos desiguales las fuerzas, conociendo las nuestras, y esta persuasion crece por semanas, conociendo cada vez mas las de nuestros colegas, y con especialidad las del Decano del Rincon. El *Constitucional* respeta todo lo respetable, y ya con esto tienen los redactores del *Montevideano* la suficiente garantia de los sentimientos que nos inspiraran siempre. Si en nuestras pacificas discusiones se ingiere alguna espresion mas ó menos hostil, protestamos que se nos escapó, y que sabiendo que alguno pudiera darse por sériamente ofendido, si no perdieramos el sueño, estariamos al menos mas contentos de nosotros mismos, despiertos.—No hemos pretendido acriminar intenciones, cuando esclamamos — *¿y roto el tratado, que es de nuestra Independencia.?* Dijimos, que se pecaba contra la verosimilitud poniendo ciertas observaciones en boca de un *Montevideano* y nada mas. Estamos satisfechos de la fé verdaderamente imperial con que por parte del Brasil se cumpliran los tratados, toda vez que no haya violacion por parte de la República, como creemos que no la habrá con igual firmeza y satisfaccion; mas si los *Montevideanos* sostubiesen que la habia, ¿no seria dar margen á que el Emperador rompiese los tratados, sin que hubiese motivo de queja? Pero pues, convenimos que no ha habido violacion,

Il faut rompre la paille. Une paille rompue,
Rend, entre gens d'honneur, une affaire concluc.

Pasando á cosas mas recientes, no acompañamos al *Montevideano* en el sentimiento, de que en los uni-

formes de caballeria de nuestro Estado, no aparezca nada del trage del pais, tan pintoresco, tan cómodo y à que son tan aficionados los habitantes del campo. Tan pintorescas, y tan cómodas, cuando menos eran las capas de los Rusos, á què declaró guerra á muerte el mas grande de sus Emperadores. Sobre este particular parece inutil esplicarnos mas; ni los ejemplos, que se citan de contrario, pueden tener una exacta aplicacion. Los que viesen un regimiento con chiripá no dejarian de decir....;

Manent, et Vestigia Ruris.

Somos, señores redactores del *Montevideano* &.

Los Editores.

LA GACETA.

DIARIO, MERCANTIL, POLITICO, Y LITERARIO.

Asi se ha anunciado un nuevo periódico, que deberá ver la luz pública el dia 1.° del proximo Abril. Promete ocuparse de noticias politicas sacadas de los diarios y papeles públicos nacionales y estrangeros, de precios corrientes de plaza, entradas y salidas maritimas, y terrestres, manifiesto de los cargamentos y demas avisos, que importen al comercio; documentos oficiales y sesiones parlamentarias: denuncias á la opinion pública de los ataques, que se hagan por los empleados y funcionarios á la libertad, seguridad, propiedad y demas derechos de los ciudadanos: articulos sobre varios objetos de mejoras al pais: indicacion sobre plantificacion de instituciones &. Promete ademas, como és regular, que se dirijirán siempre á las cosas, y jamas á las personas; que la sinceridad y el decoro guiarán la pluma de los editores.

Deseamos á nuestros nuevos colegas la fortuna de que puedan cumplir sus promesas, y que nos auxiliemos reciprocamente para ofrecer al público de Montevideo una raza de periodistas moderados, que mas antes hagan dormir á sus lectores, que procu-

rarles entretenimiento a espensas de la tranquilidad propia y agena. No queremos por esto decir que no se ataquen los abusos de autoridad y de poder; sinó, que se haga de modo que los mismos que abusan advirtiendo su error, ó su descuido, pongan en provecho las criticas. Es de esperar, que podamos decir con entusiasmo y con razon: el tiempo de las exageraciones há pasado.

Continúa el articulo sobre moneda.

Este orden de cosas durará hasta tanto que el hacendado no haga su calculo; porque supuestas estas circunstancias bien se vé que el comercio sacará partido de todas para ir haciendo volver el cobre moneda á su pais nativo sin necesidad de pagar flete, porque esto és ridículo; ni seguro, porque lo és mucho mas.

Mientras el cobre tenga curso en el Brasil no faltará quien lo compre á par de los cueros y la carne de nuestras vacas. Mientras alli pierda un treinta y cuatro por ciento aqui no podra ganar un centavo y mientras todos sepan lo que vale en el Brasil, nadie lo vendera por menos, sino en los casos que esto acontece á las producciones mas preciosas. Pero ¿cuales son estos casos? Las anomalías en todo negocio de comercio.

Mas ventajoso seria (¿Que duda tiene?) cambiar el cobre á la par que con una pérdida sea grande ó pequeña; pero yo creo que este fenómeno no se vió en los últimos trece años, ni se verá en treinta de circunstancias iguales; porque si el cobre pierde en el Brasil, que és su Patria; si pierde donde tiene tantos mercados, tantos puertos; tanto espacio para estenderse, ¿podrá ganar, ó no perder, una vez sola en el recinto de Montevideo y un pedazo de su campaña? Ganar he dicho por que su menos valer no és efecto del agio, sino de su mala condicion y notorio abuso, segun antes se ha demostrado.

Los del cobre sin duda han querido decirnos, que admitiendo el erario el pago de sus creditos en esa moneda del Brasil, lo que a ellos se les cobre por un cálculo en pesos de buena moneda plata. lo pagan con un descuento de treinta y cuatro por ciento, que és una ganancia de otro tanto, supuesto el cálculo inmediato.

Continuará.

En el número anterior publicamos un comunicado firmado por un Ciudadano que se subleva contra la regla dada por la Soberana Asamblea al Gobierno Provisorio: que *cada departamento se rija por sus propias instituciones, hasta que se dè la Constitucion. Leyes y estatutos* dice la regla; pero substancialmente viene á ser lo mismo. Aplaudimos el celo del ciudadano; pero no estamos de acuerdo en que fuese cuestionable si el Gobierno está ó no obligado á respetar esa resolucion, por que no se concibió en forma rigorosa de ley ó de decreto Si es una resolucion de la Asamblea debe, fuera de toda duda, obedecerse, y respetarse, tanto mas cuanto, que és publico, que esa regla fué objeto preciso de una sesion, previo informe de una comision especial. No estamos de acuerdo en que los departamentos donde no estaban en observancia las que se llaman leyes patrias, deberán sujetarse á ellas, en razon de estar votadas por la mayoria de la Provincia. Por el tratado que elevó á Estado independiente esa Provincia, cesaron los dos Gobiernos Oriental é Imperial, y solo pueden tener vigor las leyes á que se lo dé la sancion del cuerpo soberano, que entró á subrogar á los Gobiernos que dejaron de existir. Convenimos menos en que el cuerpo soberano, como pudo, y puede, debiese haber hecho estensivas á Montevideo, Colonia y Cerro Largo las leyes y estatutos, que habia sancionado la Representacion Provincial. Si hay una ú otra disposicion, que deba estenderse á dichos puntos sin inconvenientes, será objeto de una resolucion especial que pre-

vino la regla citada, diciendo la Soberana Asamblea al darlá, que se reservaba tomar aquellas de *motu propio* ó á solicitud del Gobierno; pero hacer estensivas las leyes de la Provincia sin restriccion alguna á Colonia y Montevideo, traheria dificultades é inconvenientes sin número, que se tubieron presentes por el augusto cuerpo al dictar la regla en los términos que lo hizo.

Es en estremo ridiculo, se dice, que el lugar donde resi le el Gobierno patrio, deba gobernarse por las instituciones Brasileras. Si no és la ley de libertad de Imprenta, y la organizacion del tribunal superior, creemos que no haya otra sobre que recaiga el ridiculo, por que Montevideo y la Colonia eran regidos por las leyes, que encontraron los Portugueses al ocupar esta Provincia.

En órden al papel sellado no sabemos que el Gobierno exija que se use de él en las solicitudes ó instrumentos, que se presenten ó se estiendan en la Aguada, donde no estaba introducido ántes del tratado preliminar de Paz. En Montevideo no és asi; y si en la Aguada se hace, habrá alguna razon especial, que no hemos tenido tiempo de indagar para escribir este articulo.

——

AVISOS.

DEL DIA.

Correos

Para todos los pueblos del interior del Estado, salen los dias 9, 16, 23, y 30 de cada mes.

REPETIDOS.

Se necesita

Una criada para criar ya sea conchavada ó vendida: en la Imprenta darán razon. 1 p.

Se vende

Una casa calle de san Benito núm. 116. en ella vive su dueño. &